

SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Cultura y la Ciudad de México, para la integración del Plan Maestro del Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.

SC/OSEC/CCOORD/00017/2020

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "CULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, CON LA ASISTENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. EN ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. "CULTURA" cuenta con la suficiencia presupuestaria con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 aprobado por la H. Cámara de Diputados y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019; asimismo, cuenta con el dictamen emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que "CULTURA" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "CULTURA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
3. Que su titular, la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, otorgado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
4. La doctora Marina Núñez Bespalova, Subsecretaria de Desarrollo Cultural, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2019, otorgado por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Titular de la Secretaría de Cultura, según se desprende de lo previsto en el artículo 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
5. El licenciado Omar Monroy Rodríguez, titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, otorgado por Raquel Buenrostro Sánchez, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y artículo 20 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Arrenal número 40, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01070, en la Ciudad de México.

II. De la “ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que en términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 apartado A, Bases I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 28 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México es la sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en los artículos 32, Apartado C, inciso q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12 y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 3, fracciones I, II y XI, 7, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones I, II, III X y XIII, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y XXII, 26, 27, 28, 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracciones I, II, III, X y XIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, asisten en la firma de este Convenio a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, las personas Titulares de las Secretarías de Gobierno, Administración y Finanzas, Medio Ambiente, Obras y Servicios y de la Contraloría General.
4. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es el coordinar la participación de los gobiernos federal y local, en materia del Proyecto “Complejo Cultural Bosque de Chapultepec”.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, primer piso, Colonia, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en la Ciudad de México.

6. De la “SECRETARÍA DE GOBIERNO”

Que la licenciada Rosa Isela Rodríguez Velázquez, fue nombrada Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16 fracción I, 18 y 20 fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 20 fracción XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

7. De la “SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”:

Que la licenciada Luz Elena González Escobar, fue designada Secretaria de Administración y Finanzas, por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero del 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 16, fracción II, 18, 20 fracción IX y XXII y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 20, fracción XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Y suscribe el presente única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre en los términos de este Convenio “CULTURA” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8. De la “SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE”:

Que la doctora Marina Robles García cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 1 de enero del 2019 y cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXII y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 7 y 9 XVIII y XXIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal; y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

9. De la "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS":

Que el maestro en ingeniería Jesús Antonio Esteva Medina, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir en asistencia de la titular de la Jefatura de Gobierno el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16 fracción XIII, 18 y 20 fracciones IX y XXII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

10. De la "SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL",

Que el maestro Juan José Serrano Mendoza, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, fue designado como Titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I, II, VII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 20, fracción XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. Declaran LAS PARTES:

1. Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.
2. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar y concertar acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
3. Que en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las cláusulas del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 4, 5, 28, 32 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción I, II y XI, 7, 11, fracción I, 12, 13, 16, fracciones I, II, III, X y XIII, 18, párrafo primero, 20 fracción XI y XXII, 26, 27, 28, 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracciones I, II, III, X y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en el Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales por parte de "CULTURA" a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que esta última realice de manera eficiente y eficaz los estudios de preinversión, así como, los proyectos ejecutivos, para la integración del Plan Maestro del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"; a través de las Secretarías de Medio Ambiente y de Obras y Servicios, así como precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "CULTURA"; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El ejercicio de dichos recursos fue autorizado a "CULTURA" mediante la cartera de inversión folio de registro 20482000002 por la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines. Los estudios y proyectos que se deberán realizar se definen en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del presente instrumento, los cuales están asociados a la cartera de inversión hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	\$96,621,000.00
DATOS DE LA CUENTA PRODUCTIVA DE DEPOSITO:	
NO. DE CUENTA	4065462905
CLABE INTERBANCARIA	021180040654629055
INSTITUCIÓN	HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
NO. DE SUCURSAL Y PLAZA	588 CHAPULTEPEC, PLAZA 01
BENEFICIARIO:	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Asimismo, a continuación, se precisan los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "CULTURA"; y se establecen los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos 1, 2 y 3 del presente Convenio, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "CULTURA" reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$96,621,000.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "CULTURA", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 1, 2 y 3 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva especificada en el cuadro de la Cláusula Primera del presente Convenio, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de banca señalada en dicha Cláusula, informando de ello a "CULTURA", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

"LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con las leyes en la materia.

La información referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por "CULTURA" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", quedarán en posesión de "LAS PARTES", tanto la documentación financiera como su soporte técnico correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios, en su calidad de Instancias Ejecutoras, harán la entrega a "CULTURA" de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refieren las cláusula quinta y sexta del presente Convenio.

La asignación de los recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" se dispersarán a las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios.

TERCERA. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE: La asignación presupuestal de recursos a "SEDEMA" por concepto de estudios y proyectos ejecutivos a realizar de conformidad con el anexo 2 del presente Convenio, será por la siguiente cantidad:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	\$26,866,000.00

CUARTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS: La asignación presupuestal de recursos a "SOBSE" por concepto de estudios y proyectos ejecutivos a realizar de conformidad con el anexo 3 del presente Convenio, será por la siguiente cantidad:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	\$69,755,000.00

QUINTA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el "EJECUTIVO FEDERAL" por conducto de "CULTURA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al proyecto mencionado en la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE DESEMPEÑO
Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	Realizar acciones conducentes para crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec.	1. Reporte Mensual de Avance Físico del Proyecto 2. Reporte Mensual de Ejercicio de Recursos Presupuestarios Federales

SEXTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna "CULTURA" a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al proyecto previsto en la cláusula primera del mismo.

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del proyecto previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 1.5% por ciento del total de los recursos aportados por "CULTURA".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".-

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el proyecto establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula quinta de este instrumento.
- II. Responsabilizarse, a través de sus Secretarías de Administración y Finanzas, de Medio Ambiente y de Obras y Servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias a: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en el cuadro de la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del proyecto previsto en este instrumento; siempre y cuando las Secretarías de Medio Ambiente y de Obras y Servicios hayan realizado las gestiones de conformidad con la normatividad aplicable; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

- III. Entregar mensualmente por conducto de las Secretarías de Medio Ambiente y de Obras y Servicios a "CULTURA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "CULTURA" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de la Ciudad de México.
- V. Iniciar las acciones a través de sus Secretarías de Medio Ambiente y de Obras y Servicios, para dar cumplimiento al proyecto a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales, de la Ciudad de México o de las Alcaldías que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de sus Secretarías de Medio Ambiente y de Obras y Servicios, en coordinación con "CULTURA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Quinta de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI. Presentar a través de sus Secretarías de Medio Ambiente y de Obras y Servicios, a "CULTURA", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "A", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2021, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2020.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "CULTURA".

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 1, 2 y 3 de este Convenio.

- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de sus Secretarías de Medio Ambiente y de Obras y Servicios, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- CAPITAL HUMANO.- El capital humano que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "CULTURA", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "CULTURA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" destinara un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- "CULTURA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que lo requiera "CULTURA".

Previo a que "CULTURA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2020 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, se observará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el que se establece que los recursos que se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula octava de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- “CULTURA”, difundirá en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 12 días del mes de junio de dos mil veinte.- Por Cultura: la Secretaria de Cultura, **Alejandra Frausto Guerrero.-** Rúbrica.- La Subsecretaría de Desarrollo Cultural, **Marina Núñez Bernalova.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Omar Monroy Rodríguez.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Claudia Sheinbaum Pardo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar.-** Rúbrica.- La Secretaria del Medio Ambiente, **Marina Robles García.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios, **Jesús Antonio Esteva Medina.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Juan José Serrano Mendoza.-** Rúbrica.

ANEXO No. 1
Proyecto “Complejo Cultural Bosque de Chapultepec”

Descripción	Importe Total
Construcción de Infraestructura para realizar acciones conducentes para crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec Proyectos, obra civil, obras complementarias, obras inducidas, servicios, asesorías, estudios, medidas de mitigación ambiental y social, indemnizaciones y/o restituciones por afectación a bienes o servicios, requeridas para los proyectos de: • Estudio de impacto ambiental • Estudio de impacto social y campaña de socialización (incluye Diálogo Social en el Bosque de Chapultepec y Estudio de Vida Pública) • Estudio Hídrico • Plan Maestro (incluye regeneración ambiental de las 4 Secciones) • Proyecto Ejecutivo para tratar y solucionar los residuos sólidos Panteón Civil de Dolores • Estudio Impacto Urbano • Estudios de Factibilidad de infraestructura: agua, drenaje, energía eléctrica, internet, seguridad, etc. • Levantamiento Topográfico • Análisis Costo Beneficio • Análisis de Demanda • Plan Maestro • Proyecto Ejecutivo de Bodega Nacional de Archivos • Proyectos Ejecutivos de: - Museo de sitio, y un nuevo edificio administrativo. - Reconfiguración arquitectónica del crematorio actual. - Reconfiguración de la plaza de acceso al panteón. - Restauración de la fuente en rotonda • Proyecto Ejecutivo de Paso del Conejo y parque Clausel	\$96,621,000.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.)

Leído que fue el presente Anexo y estando enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a los 12 días del mes de junio de dos mil veinte.- Por Cultura: la Subsecretaria de Desarrollo Cultural, **Marina Núñez Bernal**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Omar Monroy Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Secretaria de Medio Ambiente, **Marina Robles García**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.

ANEXO No. 2
CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Estudios y proyectos ejecutivos.	Plazo	Costo IVA incluido
A realizar por SEDEMA		
Estudio de impacto ambiental	Julio a diciembre 2020	\$2,300,000.00
Estudio de impacto social y campaña de socialización (incluye Diálogo Social en el Bosque de Chapultepec y Estudio de Vida Pública)	Julio a diciembre 2020	\$16,300,000.00
Estudio Hídrico	Julio a diciembre 2020	\$3,750,000.00
Plan Maestro (incluye regeneración ambiental de las 4 Secciones)	Julio a diciembre 2020	\$1,900,000.00
Proyecto Ejecutivo para tratar y solucionar los residuos sólidos Panteón Civil de Dolores	Julio a diciembre 2020	\$2,616,000.00
Total SEDEMA		\$26,866,000.00

Leído que fue el presente Anexo y estando enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a los 12 días del mes de junio de dos mil veinte.- Por Cultura: la Subsecretaria de Desarrollo Cultural, **Marina Núñez Bernal**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Omar Monroy Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Secretaria de Medio Ambiente, **Marina Robles García**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.

ANEXO No. 3

CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Estudios y Proyectos Ejecutivos A realizar por SOBSE CDMX		Calendario de Ejecución	Importe I.V.A. incluido
Estudio Impacto Urbano		Julio - Noviembre 2020	\$2,750,000.00
Estudios de Factibilidad de Infraestructura (agua, drenaje, energía eléctrica, internet, seguridad, etc.)		Septiembre - Diciembre 2020	\$1,715,000.00
Levantamientos topográficos		Julio - Diciembre 2020	\$4,000,000.00
Análisis Costo Beneficio		Julio - Octubre 2020	\$3,790,000.00
Análisis de Demanda		Julio - Agosto 2020	\$600,000.00
Plan Maestro		Agosto - Diciembre 2020	\$7,000,000.00
Bodega Nacional de Archivos	Proyecto Arquitectónico	Julio-Diciembre 2020	\$11,000,000.00
	Proyecto Ingenierías y Ambiental	Agosto - Diciembre 2020	\$17,000,000.00
Cineteca Nacional	Proyecto Arquitectónico	Julio - Diciembre 2020	\$6,000,000.00
	Proyecto de Ingenierías y Ambiental	Agosto- Diciembre 2020	\$7,000,000.00
Museo de sitio, y un nuevo edificio administrativo. Reconfiguración arquitectónica del crematorio actual. Reconfiguración de la plaza de acceso al panteón. Restauración de la fuente en rotonda	Proyecto Arquitectónico	Julio - Diciembre 2020	\$3,000,000.00
	Proyecto de Ingenierías y Ambiental	Agosto - Diciembre 2020	\$2,500,000.00
Paso del Conejo y Parque Claussel.	Proyecto Arquitectónico	Julio - Septiembre 2020	\$900,000.00
	Proyecto de Ingenierías y Ambiental	Agosto - Diciembre 2020	\$2,500,000.00
TOTAL CONVENIO REASIGNACIÓN SOBSE			\$69,755,000.00

Leído que fue el presente Anexo y estando enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a los 12 días del mes de junio de dos mil veinte.- Por Cultura: la Subsecretaria de Desarrollo Cultural, **Marina Núñez Bernal**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Omar Monroy Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Secretaria de Medio Ambiente, **Marina Robles García**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios, **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.